



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-CU-2026 Piura, 18 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000072-0302-26-2, del 17 de febrero 2026, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 015-VR.ACAD.UNP-2026, del 06.Ene2026, Oficio N° 299-VR.ACAD.UNP-2026, del 17.Feb.2026, Informe N° 00202-2026-J-UP/OPYPPTO-UNP, Informe N°213-2026-OCAJ-UNP, Oficio N°771-R-UNP-2026-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía,

Que, mediante Oficio N° 015-VR.ACAD.UNP-2026, del 06.Ene2026, que obra en el expediente administrativo en copia simple, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual señala textualmente: "(...)que habiéndose llevado a cabo el Concurso de Plazas Docentes para nombramiento y visto los resultados en los cuales se presentan algunos casos atípicos, los cuales detallo a continuación, para los que solicito opinión:

1. Caso de docentes que cuentan con contrato de plaza MINEDU y que han ganado una plaza para nombramiento. Pregunta: ¿Cuál es el trámite a seguir en este caso?
2. Caso de docentes que fueron nombrados con la ley excepcional de nombramiento automático, Ley N°32171, a tiempo parcial y que han ganado plaza de nombramiento a tiempo completo. Pregunta: ¿Qué se va hacer en estos casos?
3. Caso de docentes que han ganado concurso de plaza docente de nombramiento y tienen vínculo laboral en otras instituciones y/o empresas. Pregunta: ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

Asimismo, solicita la siguiente información:

1. La relación detallada de plazas docentes vacantes presupuestada a llevar a cabo un próximo concurso de nombramiento docente.
2. Relación detallada de plazas docentes de contrato (A1,B1,B2 y B3), para próxima convocatoria del Semestre 2026 I y II";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-CU-2026 Piura, 18 de febrero del 2026

Que, a través del Oficio N° 299-VR.ACAD.UNP-2026, del 17.Feb.2026, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, señala que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 16.Feb.2026, se acordó:

1. "APROBAR EL CUADRO DE PLAZAS DOCENTES VACANTES PARA NOMBRAMIENTO CATEGORÍA PROFESOR AUXILIAR UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
2. "APROBAR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO CATEGORÍA PROFESOR AUXILIAR UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 00202-2026-J-UP/OPYPPTO-UNP, del 19.Feb.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, emiten el informe correspondiente, sobre la Convocatoria para Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento Categoría Auxiliar de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual señalan de forma textual lo siguiente: "(...)"

- La Universidad Nacional de Piura para el presente ejercicio cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de S/ 113,051,685.00 soles.
- En lo que corresponde al clasificador de gastos 2.1.1.12 Personal Docente nombrado se cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura de S/ 56'830,958.00 soles.
- Que con Memorándum N° 007-2026-UP-OPYPTO, la Unidad de Presupuesto otorgó los créditos presupuestarios solicitados por la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 058-J-AR-URH-UNP- 2025 por el monto de S/ 57'241,769.00 soles, costo de la planilla por de docentes nombrados.
- Que según el reporte generado en el Presupuesto Anual de Personal la plaza de docentes nombrados vacantes asciende a 15, lo cual concuerda con la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos.
- Que según lo considerado en el documento que nos ocupa, el requerimiento se realiza solo por 09 plazas - 7 de AXTC y 2 AXTP.
- Que, de la evaluación realizada, existen saldos presupuestales, en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales - docentes contratados - que, de considerarse necesario, se reasignarán en las específicas de gasto necesarias para la atención de estas 09 plazas solicitadas, siempre y cuando estas no excedan un total de 10 meses para ejecución de gasto, considerando que los recursos en lo que corresponde a prestaciones sociales se encuentran limitados en monto, pudiendo cubrir únicamente el tiempo de 10 meses. (Se adjunta evaluación).

EVALUACIÓN PARA EL GASTO POR 09 PLAZAS

PLAZAS	CARGO	REMUNERACION MENSUAL	10 MESES	ESSALUD MENSUAL	10 MESES	ESCOLARIDAD	FIESTAS PATRIAS	NAVIDAD	TOTAL
7	AXTC	5,233.00	366,310.00	470.97	32,967.90	2,800.00	2,100.00	2,100.00	406,277.90
2	AXTP	2,616.50	52,330.00	235.49	4,709.80	800.00	300.00	300.00	58,439.80
			418,640.00		37,677.70	3,600.00	2,400.00	2,400.00	464,717.70

Que, según el Informe N°213-2026-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, remite la opinión legal sobre CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR EN LA





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-CU-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, mediante el cual señala de forma textual lo siguiente: "(...) **BASE LEGAL y ANÁLISIS:**

2.1 Es preciso mencionar que anualmente las leyes de presupuesto del Sector Público prohíben el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento; no obstante, también se establecen ciertas excepciones que permiten a las entidades efectuar dichas acciones (contratación de personal por determinados supuestos y nombramiento).

2.2 Es así que, mediante el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas, conforme a lo siguiente:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas".

2.3 Además, para realizar la acción antes señalada; las entidades deben tener en cuenta los requisitos previstos por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estos son:

"(...) Las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda; así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

(...) Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes".

2.4 En consecuencia, esta Oficina Central cumple con informar que, si es posible autorizar el proceso de nombramiento cuando se trate de docentes de universidades públicas, siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad cumplan con emitir sus informes técnicos favorables dando cumplimiento a los requisitos previstos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, citados en el párrafo precedente.

III. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** que:

- a. Se apruebe el cuadro de plazas docentes vacantes para nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar en la Universidad Nacional de Piura y se apruebe la convocatoria de concurso público de plazas docentes para nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar en la Universidad Nacional de Piura; siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad cumplan con emitir sus informes técnicos favorables dando cumplimiento a los requisitos previstos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, citados en el presente informe.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-CU-2026 Piura, 18 de febrero del 2026

- b. Luego de lo cual, se **REMITA** lo actuado a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, en mérito al Oficio N° 771-R-UNP-2026-UNP, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir el citado expediente, para agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.7 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...). "Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-CU-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°01 declarada permanente, de fecha 18 de febrero del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **Cuadro de Plazas Docentes Vacantes para Nombramiento Categoría Profesor Auxiliar** de la Universidad Nacional de Piura, que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la **Convocatoria a Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la Categoría Profesor Auxiliar**, en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al **Año Fiscal 2026**, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento de Concurso para la provisión de plazas docentes Nombradas Categoría Profesor Auxiliar de la Universidad Nacional de Piura, conforme al **Cuadro de Plazas**, señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta: Cuadro de Plazas Docentes para Nombramiento de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, V.ACAD., VRI, DG, URH, OPYPPTO, URH, FAC. (14) OCAJ, UC, UT, ARCHIVO (02)
23 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Artime Giron
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)

PLAZAS DOCENTES VACANTES PARA NOMBRAMIENTO UNP

N°	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO	CARGO FUNCIONAL		AIRHSP
1	CIENCIAS	MATEMATICA	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	0521
2	CIENCIAS	ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	0542
3	CIENCIAS	BIOLOGIA	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	PARCIAL (20Hras)	1411
4	ECONOMIA	ECONOMIA	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	1281
5	ZOOTECNIA	PRODUCCION ANIMAL	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	0402
6	INGENIERIA INDUSTRIAL	MECATRONICA	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	0408
7	CIVIL	CIVIL	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	1314
8	CIENCIAS DE LA SALUD	OBSTETRICIA	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	COMPLETO	1288
9	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD GENERAL	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO	PARCIAL (20Hras)	1426



06